

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA

Representación Proporcional

**DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO**

RECIBIDO
Lic. Chirinos
12:43 hrs

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCIO LEGAL DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
10 MAY 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe, **DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y de ser procedente, su aprobación, la proposición con punto de acuerdo para ser incluido en el Orden del Día de la correspondiente sesión, siendo el siguiente;

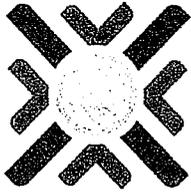
LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE EXPIDA LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON Y ADICIONARON LOS ARTÍCULOS 16 , 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Según datos proporcionados por el INEGI, a través del Censo Estatal de impartición de justicia, en el año 2019, en el año 2018 se tramitaron en las 32 entidades federativas un aproximado de 1'961,517 expedientes judiciales en materia civil, de los cuales 745,376 aproximadamente corresponden a juicios del orden familiar y 568,840 a la materia civil.

Como es bien sabido, los asuntos en materia Familiar, en su mayoría, tratan de asuntos relativos a pensiones alimenticias en los que se reclaman obligaciones en favor de menores



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**DIP. KARINA ESPINO
CARMONA**
Representación Proporcional

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

de edad y mujeres amas de casa, madres solteras y ancianos que requieren del cuidado de los deudores alimenticios.

En función de los datos antes citados, es obvio que las dos terceras partes de estos juicios civiles corresponden a la resolución de asuntos en los cuales se tratan asuntos de importancia para el interés superior de la infancia, como un sector que requiere de la máxima protección de las instituciones judiciales locales en las treinta y dos entidades federativas, lo que lleva en ocasiones a disparidades en cuanto a la interpretación de los procedimientos aplicables en todos y cada uno de los códigos civiles vigentes en el país.

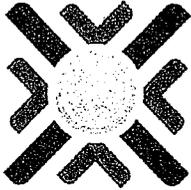
SEGUNDO. -El Estado es responsable de velar por el cumplimiento de los ordenamientos que correspondan con el fin de evitar interpretaciones subjetivas en la aplicación de la ley, evitando que diferentes criterios en materia procesal de los procedimientos civiles en materia familiar omitan y aún incumplan las actuaciones expeditas en los casos de urgente resolución, como corresponde a la asignación oportuna y suficiente en materia de pensiones alimenticias, protección de los derechos jurídicos de los menores, madres solteras, incapaces y ancianos de la terceras edad que requieren de una legislación acorde con las necesidades actuales en la resolución urgente de este tipo de asuntos en materia familiar y civil, en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca por lo que se concluye el siguiente:

EXHORTO

ÚNICO. - Que en virtud de la publicación en el Diario Oficial de la Federación la Reforma constitucional de fecha 15 de septiembre de dos mil diecisiete, en la misma se ordenó la expedición del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles en Materia Civil y Familiar, aplicable en todo el territorio nacional y por lo tanto, aplicable para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de tal forma que se solicita, respetuosamente, a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, tenga a bien emitir un acuerdo, para que la Presidencia del actual Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por su conducto, emita un exhorto al H. Congreso de la Unión, al efecto de llevar acabo la promulgación del **NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y MATERIA FAMILIAR**, aplicable en todo el Territorio Nacional en los siguientes términos el:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE EXPIDA LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON Y ADICIONARON LOS ARTÍCULOS 16 , 17 Y 73 DE LA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

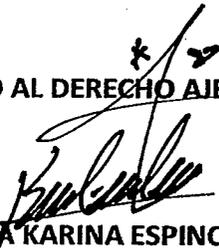
**DIP. KARINA ESPINO
CARMONA**
Representación Proporcional

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA
COTIDIANA (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE
PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES); PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,
EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, désele la máxima
publicidad, por los medios institucionales autorizados.

ATENTAMENTE


"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a once de mayo de 2020.